

ETRAINING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN ACUERDO DE ACREEDORES

Las personas naturales y jurídicas, titulares de obligaciones a cargo de la sociedad **ETRAINING S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN**, han celebrado el acuerdo de reorganización, de conformidad con lo previsto en los Artículos 31 y siguientes de la Ley 1116 de 2006, obligándose a asumir los compromisos que se consagran en este documento.

I. PARTES

- 1.1. ACREEDORES EXTERNOS:** Son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de la concursada, **ETRAINING S.A.S., En Reorganización Empresarial**, que fueron calificados y graduados por el Promotor designado y aprobados por la Superintendencia de Sociedades, en audiencia celebrada el 04 de septiembre de 2020, quienes para efectos del presente acuerdo, en adelante serán referidos como **LOS ACREEDORES**.
- 1.2.** Se allega con este acuerdo copia del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, como **(Anexo No. 1)**.
- 1.3. ACREEDORES INTERNOS:** Son los accionistas de **ETRAINING S.A.S.**

II. ANTECEDENTES

- 2.1.** La sociedad **ETRAINING S.A.S. , EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, identificada con Nit. 830.147.547-1, fue constituida por Escritura Publica No. 0001237 de Notaria 60 de Bogotá D.C. del 09 de septiembre de 2004, inscrita el 13 de septiembre de 2004 bajo el número 00952531 del libro IX, representada legalmente por el señor **DAIRO DE JESUS RODRIGUEZ BONILLA**. Su domicilio está ubicado en la Calle 59 A Bis No. 5-53 Oficina 203, Bogotá., de la ciudad de Bogotá.
- 2.2. ETRAINING S.A.S. , EN REORGANIZACIÓN**, bajo memorial 2018-01-212724 del 27 de abril de 2018, presentó escrito de solicitud de admisión al proceso concursal ante la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo a los lineamientos enunciados en la ley 1116 del 2006 y sus normas relacionadas.
- 2.3.** La Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No. 400-007404 del 25 de mayo de 2018, admitió a la empresa al proceso de reorganización empresarial conforme lo previsto en la Ley 1116 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios.

- 2.4. En la citada providencia, se designó como promotor al representante legal el señor **DAIRO DE JESUS RODRIGUEZ BONILLA**, quien radicó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto ante la Superintendencia de Sociedades, mediante memorial No. 2018-01-540692 el 10 de diciembre de 2018, fue presentado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.
- 2.5. De igual forma con memoriales Nos. 2018-01-287133 y 2018-01-303740 del 13 y 29 de junio de 2018, la concursada allegó el inventario de activos y pasivos actualizado.
- 2.6. El día 07 de marzo de 2019, la Superintendencia fijó por el término de 5 días, el traslado No. 415-000149 del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, el cual venció el día 14 de marzo de 2019. Dentro de dicho término, los acreedores que no estuvieron de acuerdo con los créditos reconocidos, presentaron las que estimaron pertinentes.
- 2.7. El 19 de marzo del año inmediatamente anterior, el Juez del Concurso corrió el traslado No. 415-000169 por el término de 3 días, de las objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, el cual venció el día 22 de mencionada mensualidad.
- 2.8. Mediante Auto No. 430-008701 del 28 de agosto de 2020, la Superintendencia de Sociedades convocó a audiencia de resolución de objeciones, para el día 04 de septiembre de 2020, a Las 2:30 p.m. de manera virtual.
- 2.9. El 04 de septiembre, a las 02:30 pm, de manera virtual ante la Superintendencia de Sociedades, se llevó a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, en la cual se resolvieron las objeciones presentadas por los acreedores disidentes, se aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto presentado por la promotor de la compañía; y se ordenó la presentación del acuerdo de reorganización dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia emitida; es decir, el 04 de enero del año 2021.

III. DEFINICIONES

Para efectos de delimitar el alcance de los compromisos consagrados en el presente ACUERDO se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **ETRAINING S.A.S. , EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:** Sociedad debidamente constituida e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal

expedido por dicha entidad, el cual se anexa al presente documento para que forme parte integral del mismo. **(Anexo No. 2)**

- 3.2. **ACUERDO:** Hará referencia al convenio consagrado en el presente escrito junto con los anexos y demás documentos complementarios.
- 3.3. **ACTIVIDAD EMPRESARIAL:** Hará referencia al conjunto de actividades ejercidas por la empresa, encaminadas a mantener la operación de la misma, generar recursos necesarios para continuar con el desarrollo normal de su objeto social, posicionarse nuevamente en el mercado y procurar la atención oportuna de sus obligaciones, tanto las generadas en desarrollo de la actividad comercial, como las vinculadas al presente acuerdo.
- 3.4. **OBJETO DEL ACUERDO:** Tiene por finalidad la reestructuración de la totalidad de las obligaciones contraídas y pendientes con anterioridad al día de la admisión al proceso de reorganización; esto es, el 25 de mayo de 2018, a cargo de **ETRAINING S.A.S. , EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, para lo cual se hace necesario que asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mejorar sus condiciones financieras, su estructura administrativa y la capacidad de pago necesarias para atender debidamente sus compromisos con proveedores, entidades fiscales, parafiscales y de seguridad social, así como con sus trabajadores y clientes y así poder implementar los mecanismos necesarios para mantener su viabilidad.
- 3.5. **PROYECCIONES FINANCIERAS:** Hará referencia al conjunto de flujos de caja, proyecciones y demás documentos elaborados con fundamento en la información contable y financiera suministrada por el deudor con corte al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020, sobre los cuales está soportada la generación de recursos para la atención de las obligaciones. **(Anexo No. 3)**
- 3.6. **FECHA DE INICIO:** Se entenderá como la fecha en que entrará en vigencia el presente acuerdo, la cual corresponderá a aquella en que la Superintendencia de Sociedades confirme el acuerdo sometido a su control legal. A partir de dicha fecha, se contabilizarán los plazos de la fórmula de pago contemplada en este documento.
- 3.7. **SEGUIMIENTO:** Hará alusión a los instrumentos que en virtud de la presente convención, se implementarán para evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos aquí estipulados.
- 3.8. **DÍA DE PAGO:** Es el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este Acuerdo; cuando corresponda a un día no hábil, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.
- 3.9. **VOTOS ADMISIBLES.** Son votos admisibles los que se encuentran fijados para cada acreedor en particular y para todos los ACREEDORES en general, en la CALIFICACIÓN

Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y EN LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, que resultó de la determinación aprobada por la Superintendencia de Sociedades, en audiencia de resolución de objeciones llevada a cabo el día 04 de septiembre de 2020, según ACTA 430- 00889 radicado 2020-01-498970.

- 3.10. IPC:** El índice de precios al consumidor, que corresponde a la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período.
- 3.11. PREPAGO.** En los eventos que durante la vigencia del ACUERDO se generen excedentes de liquidez respecto al flujo de caja proyectado y presentado que sirvió de base para el presente ACUERDO, LA EMPRESA podrá efectuar prepagos a los acreedores que aun tengan saldos pendientes, siempre y cuando superen los montos presupuestados en el flujo de caja proyectado; estos prepagos deberán contar con la previa autorización del Comité de Acreedores, respetando la prelación establecida en el ACUERDO.

Previas las anteriores CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES, los abajo firmantes nos acogemos de manera expresa y sin salvedades, a fin de que se produzcan los efectos previstos por la Ley 1116 de 2006 en su artículo 31, en concordancia la Ley 1429 de 2010, y a los términos y condiciones previstos en el presente ACUERDO, en beneficio de LA EMPRESA.

IV. OBJETO

A la luz de lo expuesto en el acápite de “Antecedentes” de este documento y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1116 de 2006, la celebración del presente acuerdo de reorganización pretende la preservación económica de la sociedad **ETRAINING S.A.S.- en Reorganización Empresarial**, y a su vez la adecuada protección y atención del crédito, bajo el siguiente presupuesto:

4.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO: En virtud del cual la administración de la compañía se compromete a encaminar todos sus esfuerzos e implementar todas las estrategias a su alcance, con el objetivo de incrementar sus ventas, lo cual redundará en la generación de los recursos necesarios, que constituirán la principal fuente de pago para atender el pasivo reestructurado.

4.2 PARÁGRAFO.- El presupuesto anterior propende por el cabal cumplimiento de LAS PROYECCIONES, de tal forma que los recursos que se obtengan por la implementación de los mismos, se destinarán exclusivamente para atender la fórmula de pago descrita en el acápite VII del presente acuerdo, así como para atender los gastos de administración que se generen del desarrollo del objeto social de la empresa.

V. DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE LA EMPRESA EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:

La sociedad concursada declara a la fecha de la suscripción del presente acuerdo que:

- 5.1 Es una sociedad comercial legalmente constituida, de conformidad con las leyes de la República de Colombia.
- 5.2 La celebración del presente acuerdo se encuentra permitida por la ley;
- 5.3 A la fecha de la firma de éste acuerdo no se ha omitido informar al Juez del concurso, a LOS ACREEDORES y demás terceros interesados, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con las condiciones financieras o la estructura de su actividad.
- 5.4 Que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia de todo el acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control;
- 5.5 La contabilidad de la empresa ha sido llevada de conformidad con las normas legales aplicables y los principios contables generalmente aceptados, y con aplicación de NIIF (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERAS)
- 5.6 El presente acuerdo se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante, ejecutable, de conformidad con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria, orden de autoridad, convenios o contratos.
- 5.7 La concursada se encuentra al día en el pago de las obligaciones a su cargo, por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales; asimismo frente a obligaciones por concepto de descuento a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, tal y como se acredita en la certificaciones. **(Anexo No. 4).**
- 5.8 LA EMPRESA no tiene pensionados a su cargo.
- 5.9 LA EMPRESA no tiene SINDICATO.
- 5.10 LA EMPRESA no tiene sucursales fuera de su domicilio principal.

DE LOS ACREEDORES:

LOS ACREEDORES declaran a la fecha de la suscripción del presente convenio que:

- 5.11 Quienes suscriben este acuerdo se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes, cuando actúan como representantes de personas jurídicas;
- 5.12 Su participación en la aprobación del acuerdo, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, de buena fe y con espíritu de colaboración y que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento;

5.13 El presente acuerdo es legalmente vinculante y ejecutable para todos LOS ACREEDORES, inclusive para los disidentes y los ausentes.

VI. ACREEDORES Y GRUPO DE CLASIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, para el pago de las acreencias materia del presente acuerdo, se observará la siguiente prelación de créditos:

- 6.1. PRIMERA CLASE.-** Esta clase está conformada por:
- | | |
|------------------------|--|
| Acreedores Laborales: | Treinta y cinco (35) Acreedores laborales reconocidos por (\$161.862.884,47) . |
| Entidades fiscales | Dos (2) entidades nacionales y distritales, reconocidas en su totalidad por la suma de (\$1.499.457.785,25) . |
| Entidades Parafiscales | Dos (2) entidades, reconocidas por la suma de (\$32.649.836,00) |
- 6.2. SEGUNDA CLASE.** NO existen obligaciones con acreedores de esta Clase.
- 6.3. TERCERA CLASE.** NO existen obligaciones con acreedores de esta clase.
- 6.4. CUARTA CLASE.-** A esta clase pertenecen tres (3) proveedores estratégicos y servicios públicos reconocidos en su totalidad por la suma **(\$1.984.842.465,33)**
- 6.5. QUINTA CLASE.-** A ésta clase pertenecen ciento treinta y dos (132) acreedores quirografarios. Este grupo se reconoció por **(\$7,233,779,833.43)**

Para un total de acreencias reconocidas por la suma de **(\$10.912.592.804,48)**

VII. FORMULA DE PAGO DE LOS CREDITOS

Ante todo, cabe señalar que la fórmula de pago consagrada a continuación, ha sido concertada con los diferentes grupos de acreedores y respeta los privilegios previstos para la primera clase.

Ahora, la empresa **ETRAINING S.A.S. , EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, presenta actualmente saldos insolutos, reportados ante el Juez Concursal; los mismos fueron calificados, graduados y aprobados por la Superintendencia de Sociedades y ascienden a la suma de **\$10.912.592.804,48**, por concepto de capital, suma sobre la cual se plantea de la siguiente fórmula de pago:

7.1. CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE:

VALOR OBLIGACIONES:	\$1.693.970.505,72
PLAZO DE PAGO:	44 Meses
FORMA DE PAGO:	<p>Se pagarán las acreencias así:</p> <p>Créditos laborales: Treinta y cinco (35) acreedores, se pagarán en un total de doce (12) cuotas mensuales de la siguiente forma:</p> <p>En Ocho (08) cuotas mensuales de \$12.139.716,34, pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor, las cuales se cancelarán el día diez (10) del mes siguiente a la aprobación del acuerdo por parte de la Superintendencia de Sociedades y así sucesivamente cada mes.</p> <p>En cuatro (04) cuotas mensuales de \$16.186.288,45, pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor, las cuales se cancelarán el día diez (10) del mes siguiente a la culminación del ítem anterior y así sucesivamente cada mes.</p> <p>Créditos fiscales: Dos (2) acreedores, se pagarán en un total de treinta (30) cuotas mensuales de la siguiente forma:</p> <p>En veinte (20) cuotas mensuales de \$44.983.733,56, pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor, las cuales se cancelarán el día diez (10) del mes siguiente culminación de los pagos laborales y así sucesivamente cada mes.</p> <p>En diez (10) cuotas mensuales de \$59.978.311,41 , pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor, las cuales se cancelarán el día diez (10) del mes siguiente a la culminación del ítem anterior y así sucesivamente cada mes.</p> <p>Créditos Parafiscales: Dos (2) acreedores, se pagarán en dos (2) cuotas mensuales de \$16.324.918,00 cada una, pagaderas el día diez (10) del mes subsiguiente al pago de las obligaciones fiscales, en forma proporcional para cada acreedor.</p>

FECHA DE PAGO Y MONTO DEL PAGO	CUOTA	FECHA	CLASE	VALOR
	1	10/02/2021	LABORAL	12,139,716.34
	2	10/03/2021	LABORAL	12,139,716.34
	3	10/04/2021	LABORAL	12,139,716.34
	4	10/05/2021	LABORAL	12,139,716.34
	5	10/06/2021	LABORAL	12,139,716.34
	6	10/07/2021	LABORAL	12,139,716.34
	7	10/08/2021	LABORAL	12,139,716.34
	8	10/09/2021	LABORAL	12,139,716.34
	9	10/10/2021	LABORAL	16,186,288.45
	10	10/11/2021	LABORAL	16,186,288.45
	11	10/12/2021	LABORAL	16,186,288.45
	12	10/01/2022	LABORAL	16,186,288.45
	13	10/02/2022	FISCAL	44,983,733.56
	14	10/03/2022	FISCAL	44,983,733.56
	15	10/04/2022	FISCAL	44,983,733.56
	16	10/05/2022	FISCAL	44,983,733.56
	17	10/06/2022	FISCAL	44,983,733.56
	18	10/07/2022	FISCAL	44,983,733.56
	19	10/08/2022	FISCAL	44,983,733.56
	20	10/09/2022	FISCAL	44,983,733.56
	21	10/10/2022	FISCAL	44,983,733.56
	22	10/11/2022	FISCAL	44,983,733.56
	23	10/12/2022	FISCAL	44,983,733.56
	24	10/01/2023	FISCAL	44,983,733.56
	25	10/02/2023	FISCAL	44,983,733.56
	26	10/03/2023	FISCAL	44,983,733.56
	27	10/04/2023	FISCAL	44,983,733.56
	28	10/05/2023	FISCAL	44,983,733.56
	29	10/06/2023	FISCAL	44,983,733.56
	30	10/07/2023	FISCAL	44,983,733.56
	31	10/08/2023	FISCAL	44,983,733.56
	32	10/09/2023	FISCAL	44,983,733.56
	33	10/10/2023	FISCAL	59,978,311.41
	34	10/11/2023	FISCAL	59,978,311.41
	35	10/12/2023	FISCAL	59,978,311.41
	36	10/01/2024	FISCAL	59,978,311.41
	37	10/02/2024	FISCAL	59,978,311.41
	38	10/03/2024	FISCAL	59,978,311.41
	39	10/04/2024	FISCAL	59,978,311.41
	40	10/05/2024	FISCAL	59,978,311.41
	41	10/06/2024	FISCAL	59,978,311.41
	42	10/07/2024	FISCAL	59,978,311.41
	43	10/08/2024	PARAFISCAL	16,324,918.00
	44	10/09/2024	PARAFISCAL	16,324,918.00
	TOTAL			1,693,970,505.72

7.2. CRÉDITOS DE CUARTA CLASE:

VALOR OBLIGACIONES:	\$1.984.842.465,33			
PLAZO DE PAGO:	(24)Meses			
FORMA DE PAGO:	<p>Cuarta Clase: Tres (3) acreedores, se pagarán en un total de veinticuatro (24) cuotas mensuales de la siguiente forma:</p> <p>En diez y seis (16) cuotas mensuales de \$74.431.592,45, pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor, las cuales se cancelarán el día diez (10) del mes siguiente culminación de los pagos de primera clase y así sucesivamente cada mes.</p> <p>En ocho (08) cuotas mensuales de \$99.242.123,27, pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor, las cuales se cancelarán el día diez (10) del mes siguiente a la culminación del ítem anterior y así sucesivamente cada mes.</p>			
FECHA DE PAGO Y MONTO DEL PAGO	CUOTA	FECHA	CLASE	VALOR
	45	10/10/2024	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	46	10/11/2024	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	47	10/12/2024	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	48	10/01/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	49	10/02/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	50	10/03/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	51	10/04/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	52	10/05/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	53	10/06/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	54	10/07/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	55	10/08/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	56	10/09/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	57	10/10/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	58	10/11/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	59	10/12/2025	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	60	10/01/2026	CUARTA CLASE	74,431,592.45
	61	10/02/2026	CUARTA CLASE	99,242,123.27
	62	10/03/2026	CUARTA CLASE	99,242,123.27
	63	10/04/2026	CUARTA CLASE	99,242,123.27
	64	10/05/2026	CUARTA CLASE	99,242,123.27
	65	10/06/2026	CUARTA CLASE	99,242,123.27
	66	10/07/2026	CUARTA CLASE	99,242,123.27
	67	10/08/2026	CUARTA CLASE	99,242,123.27
	68	10/09/2026	CUARTA CLASE	99,242,123.27
	TOTAL			1,984,842,465.33

7.3. CRÉDITOS DE QUINTA CLASE:

VALOR OBLIGACIONES:	\$7.233.779.833,43			
PLAZO DE PAGO:	(49)Meses			
FORMA DE PAGO:	<p>Quinta clase I: Ciento treinta y un (131) acreedores, se pagarán en cuarenta y ocho (48) cuotas para un pago total de \$7.116.929.848,90 de la siguiente forma:</p> <p>En treinta y dos (32) cuotas mensuales de \$133.442.434,67, pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor, las cuales se cancelarán el día diez (10) del mes siguiente culminación de los pagos de cuarta clase y así sucesivamente cada mes.</p> <p>En diez y seis (16) cuotas mensuales de \$177.923.246,22, pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor, las cuales se cancelarán el día diez (10) del mes siguiente a la culminación del ítem anterior y así sucesivamente cada mes.</p> <p>Quinta clase II (Vinculados-Postergados): Un (1) acreedor se pagará en una (1) cuota mensual de \$116.849.984,53, contada a partir de la finalización del pago de las obligaciones de quinta clase I, el día diez (10) del mes siguiente a la culminación del pago de todas las acreencias con terceros. En el mes 117.</p>			
FECHA DE PAGO Y MONTO DEL PAGO	CUOTA	FECHA	CLASE	VALOR
	69	10/10/2026	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	70	10/11/2026	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	71	10/12/2026	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	72	10/01/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	73	10/02/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	74	10/03/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	75	10/04/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	76	10/05/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	77	10/06/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	78	10/07/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	79	10/08/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	80	10/09/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	81	10/10/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	82	10/11/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	83	10/12/2027	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	84	10/01/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	85	10/02/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	86	10/03/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	87	10/04/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	88	10/05/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67

	89	10/06/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	90	10/07/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	91	10/08/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	92	10/09/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	93	10/10/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	94	10/11/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	95	10/12/2028	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	96	10/01/2029	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	97	10/02/2029	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	98	10/03/2029	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	99	10/04/2029	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	100	10/05/2029	QUIROGRAFARIOS	133,442,434.67
	101	10/06/2029	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	102	10/07/2029	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	103	10/08/2029	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	104	10/09/2029	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	105	10/10/2029	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	106	10/11/2029	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	107	10/12/2029	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	108	10/01/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	109	10/02/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	110	10/03/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	111	10/04/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	112	10/05/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	113	10/06/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	114	10/07/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	115	10/08/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	116	10/09/2030	QUIROGRAFARIOS	177,923,246.22
	117	10/10/2030	POSTERGADOS	116,849,984.53
			TOTAL	7,233,779,833.43

7.4. DEL PAGO

Los créditos postergados serán los establecidos legalmente, los cuales se cancelarán después de haberse cancelado a la totalidad de acreedores distintos a este.

Todos los pagos se realizarán el día pactado de cada mes, en el evento de ser un día no hábil este se trasladará al día siguiente hábil.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica a la cuenta autorizada por el acreedor o a cargo del crédito, según la base de datos que reposa en la EMPRESA, en el evento que no exista cuenta autorizada por el acreedor para realizar transferencia, se girará cheque cruzado al primer beneficiario.

La aplicación de este pago se refleja en el Flujo de Caja proyectado, el cual se adjunta como anexo.

El PLAZO TOTAL para la ejecución y pago, suscrito entre LA EMPRESA y LOS ACREEDORES, será de ciento diez y siete (117) meses, los cuales se cumplirán a más tardar el diez (10) de octubre de 2030.

7.5. DE LOS INTERESES

Las partes acuerdan reconocer intereses sobre el pago del capital, en la siguiente forma:

A los créditos de primera clase – laborales, fiscales y parafiscales, se le reconocerán intereses a partir del vencimiento de la primera cuota, y hasta su pago, sobre el capital efectivamente adeudado, correspondiente al 1% efectivo anual.

A los créditos de cuarta y quinta clase – proveedores estratégicos y quirografarios, se les reconocerán intereses a partir del vencimiento de la primera cuota, y hasta su pago, sobre el capital efectivamente adeudado, correspondiente al 1% efectivo anual.

A los créditos de quinta clase – créditos postergados, no se les reconocerán intereses, en ningún tiempo.

VALOR INTERESES:	PRIMERA CLASE \$20.177.426,34				
PLAZO DE PAGO:	(44)Meses				
FORMA DE PAGO:	Intereses Primera Clase: Los intereses reconocidos a esta clase a treinta y nueve (39) acreedores, se pagarán a prorrata junto con la cuota abono a capital sobre saldos, por un valor total de \$20.177.426,34 pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor.				
FECHA DE PAGO Y MONTO DEL PAGO	CUOTA	FECHA	CLASE	SALDO CAPITAL	INTERESES
	1	10/02/2021	LABORAL	149,723,168	124,769.31
	2	10/03/2021	LABORAL	137,583,452	114,652.88
	3	10/04/2021	LABORAL	125,443,735	104,536.45
	4	10/05/2021	LABORAL	113,304,019	94,420.02
	5	10/06/2021	LABORAL	101,164,303	84,303.59
	6	10/07/2021	LABORAL	89,024,586	74,187.16
	7	10/08/2021	LABORAL	76,884,870	64,070.73
	8	10/09/2021	LABORAL	64,745,154	53,954.29
	9	10/10/2021	LABORAL	48,558,865	40,465.72
	10	10/11/2021	LABORAL	32,372,577	26,977.15
	11	10/12/2021	LABORAL	16,186,288	13,488.57
	12	10/01/2022	LABORAL	0	0.00
13	10/02/2022	FISCAL	1,454,474,052	1,212,061.71	

14	10/03/2022	FISCAL	1,409,490,318	1,174,575.27
15	10/04/2022	FISCAL	1,364,506,585	1,137,088.82
16	10/05/2022	FISCAL	1,319,522,851	1,099,602.38
17	10/06/2022	FISCAL	1,274,539,117	1,062,115.93
18	10/07/2022	FISCAL	1,229,555,384	1,024,629.49
19	10/08/2022	FISCAL	1,184,571,650	987,143.04
20	10/09/2022	FISCAL	1,139,587,917	949,656.60
21	10/10/2022	FISCAL	1,094,604,183	912,170.15
22	10/11/2022	FISCAL	1,049,620,450	874,683.71
23	10/12/2022	FISCAL	1,004,636,716	837,197.26
24	10/01/2023	FISCAL	959,652,983	799,710.82
25	10/02/2023	FISCAL	914,669,249	762,224.37
26	10/03/2023	FISCAL	869,685,515	724,737.93
27	10/04/2023	FISCAL	824,701,782	687,251.48
28	10/05/2023	FISCAL	779,718,048	649,765.04
29	10/06/2023	FISCAL	734,734,315	612,278.60
30	10/07/2023	FISCAL	689,750,581	574,792.15
31	10/08/2023	FISCAL	644,766,848	537,305.71
32	10/09/2023	FISCAL	599,783,114	499,819.26
33	10/10/2023	FISCAL	539,804,803	449,837.34
34	10/11/2023	FISCAL	479,826,491	399,855.41
35	10/12/2023	FISCAL	419,848,180	349,873.48
36	10/01/2024	FISCAL	359,869,868	299,891.56
37	10/02/2024	FISCAL	299,891,557	249,909.63
38	10/03/2024	FISCAL	239,913,246	199,927.70
39	10/04/2024	FISCAL	179,934,934	149,945.78
40	10/05/2024	FISCAL	119,956,623	99,963.85
41	10/06/2024	FISCAL	59,978,311	49,981.93
42	10/07/2024	FISCAL	0	0.00
43	10/08/2024	PARAFISCAL	16,324,918	13,604.10
44	10/09/2024	PARAFISCAL	0	0.00
TOTAL				20,177,426.34

VALOR INTERESES:	CUARTA CLASE \$20,344,635.27
PLAZO DE PAGO:	(24)Meses – Del Mes 45 al 68
FORMA DE PAGO:	Intereses Cuarta Clase: Los intereses reconocidos a esta clase a tres (3) acreedores, se pagarán a prorrata junto con la cuota abono a capital sobre saldos, por un valor total de \$20.344.635,27 pagaderas a prorrata de la participación de cada acreedor.

FECHA DE PAGO Y MONTO DEL PAGO	CUOTA	FECHA	CLASE	SALDO CAPITAL	INTERESES
	45	10/10/2024	CUARTA CLASE	1,910,410,873	1,592,009.06
	46	10/11/2024	CUARTA CLASE	1,835,979,280	1,529,982.73
	47	10/12/2024	CUARTA CLASE	1,761,547,688	1,467,956.41
	48	10/01/2025	CUARTA CLASE	1,687,116,096	1,405,930.08
	49	10/02/2025	CUARTA CLASE	1,612,684,503	1,343,903.75
	50	10/03/2025	CUARTA CLASE	1,538,252,911	1,281,877.43
	51	10/04/2025	CUARTA CLASE	1,463,821,318	1,219,851.10
	52	10/05/2025	CUARTA CLASE	1,389,389,726	1,157,824.77
	53	10/06/2025	CUARTA CLASE	1,314,958,133	1,095,798.44
	54	10/07/2025	CUARTA CLASE	1,240,526,541	1,033,772.12
	55	10/08/2025	CUARTA CLASE	1,166,094,948	971,745.79
	56	10/09/2025	CUARTA CLASE	1,091,663,356	909,719.46
	57	10/10/2025	CUARTA CLASE	1,017,231,763	847,693.14
	58	10/11/2025	CUARTA CLASE	942,800,171	785,666.81
	59	10/12/2025	CUARTA CLASE	868,368,579	723,640.48
	60	10/01/2026	CUARTA CLASE	793,936,986	661,614.16
	61	10/02/2026	CUARTA CLASE	694,694,863	578,912.39
	62	10/03/2026	CUARTA CLASE	595,452,740	496,210.62
	63	10/04/2026	CUARTA CLASE	496,210,616	413,508.85
	64	10/05/2026	CUARTA CLASE	396,968,493	330,807.08
	65	10/06/2026	CUARTA CLASE	297,726,370	248,105.31
	66	10/07/2026	CUARTA CLASE	198,484,247	165,403.54
	67	10/08/2026	CUARTA CLASE	99,242,123	82,701.77
68	10/09/2026	CUARTA CLASE	0	0.00	
	TOTAL				20,344,635.27

VALOR INTERESES:	QUINTA CLASE \$153,536,448.72				
PLAZO DE PAGO:	(48)Meses. Del mes 69 al 116				
FORMA DE PAGO:	Intereses Quinta Clase: Los intereses reconocidos a Ciento treinta y un (131) acreedores, se pagarán junto con el abono capital, sobre saldos, por un valor total de \$153.536.448,72, pagaderos así:				
FECHA DE PAGO Y MONTO DEL PAGO	CUOTA	FECHA	CLASE	SALDO CAPITAL	INTERESES
	69	10/10/2026	QUIROGRAFARIOS	7,100,337,399	5,916,947.83
	70	10/11/2026	QUIROGRAFARIOS	6,966,894,964	5,805,745.80
	71	10/12/2026	QUIROGRAFARIOS	6,833,452,529	5,694,543.77
	72	10/01/2027	QUIROGRAFARIOS	6,700,010,095	5,583,341.75
	73	10/02/2027	QUIROGRAFARIOS	6,566,567,660	5,472,139.72
	74	10/03/2027	QUIROGRAFARIOS	6,433,125,225	5,360,937.69
	75	10/04/2027	QUIROGRAFARIOS	6,299,682,791	5,249,735.66
	76	10/05/2027	QUIROGRAFARIOS	6,166,240,356	5,138,533.63
	77	10/06/2027	QUIROGRAFARIOS	6,032,797,921	5,027,331.60
78	10/07/2027	QUIROGRAFARIOS	5,899,355,487	4,916,129.57	

79	10/08/2027	QUIROGRAFARIOS	5,765,913,052	4,804,927.54
80	10/09/2027	QUIROGRAFARIOS	5,632,470,617	4,693,725.51
81	10/10/2027	QUIROGRAFARIOS	5,499,028,183	4,582,523.49
82	10/11/2027	QUIROGRAFARIOS	5,365,585,748	4,471,321.46
83	10/12/2027	QUIROGRAFARIOS	5,232,143,313	4,360,119.43
84	10/01/2028	QUIROGRAFARIOS	5,098,700,879	4,248,917.40
85	10/02/2028	QUIROGRAFARIOS	4,965,258,444	4,137,715.37
86	10/03/2028	QUIROGRAFARIOS	4,831,816,009	4,026,513.34
87	10/04/2028	QUIROGRAFARIOS	4,698,373,575	3,915,311.31
88	10/05/2028	QUIROGRAFARIOS	4,564,931,140	3,804,109.28
89	10/06/2028	QUIROGRAFARIOS	4,431,488,705	3,692,907.25
90	10/07/2028	QUIROGRAFARIOS	4,298,046,271	3,581,705.23
91	10/08/2028	QUIROGRAFARIOS	4,164,603,836	3,470,503.20
92	10/09/2028	QUIROGRAFARIOS	4,031,161,401	3,359,301.17
93	10/10/2028	QUIROGRAFARIOS	3,897,718,967	3,248,099.14
94	10/11/2028	QUIROGRAFARIOS	3,764,276,532	3,136,897.11
95	10/12/2028	QUIROGRAFARIOS	3,630,834,097	3,025,695.08
96	10/01/2029	QUIROGRAFARIOS	3,497,391,663	2,914,493.05
97	10/02/2029	QUIROGRAFARIOS	3,363,949,228	2,803,291.02
98	10/03/2029	QUIROGRAFARIOS	3,230,506,793	2,692,088.99
99	10/04/2029	QUIROGRAFARIOS	3,097,064,359	2,580,886.97
100	10/05/2029	QUIROGRAFARIOS	2,963,621,924	2,469,684.94
101	10/06/2029	QUIROGRAFARIOS	2,785,698,678	2,321,415.56
102	10/07/2029	QUIROGRAFARIOS	2,607,775,432	2,173,146.19
103	10/08/2029	QUIROGRAFARIOS	2,429,852,185	2,024,876.82
104	10/09/2029	QUIROGRAFARIOS	2,251,928,939	1,876,607.45
105	10/10/2029	QUIROGRAFARIOS	2,074,005,693	1,728,338.08
106	10/11/2029	QUIROGRAFARIOS	1,896,082,447	1,580,068.71
107	10/12/2029	QUIROGRAFARIOS	1,718,159,201	1,431,799.33
108	10/01/2030	QUIROGRAFARIOS	1,540,235,954	1,283,529.96
109	10/02/2030	QUIROGRAFARIOS	1,362,312,708	1,135,260.59
110	10/03/2030	QUIROGRAFARIOS	1,184,389,462	986,991.22
111	10/04/2030	QUIROGRAFARIOS	1,006,466,216	838,721.85
112	10/05/2030	QUIROGRAFARIOS	828,542,969	690,452.47
113	10/06/2030	QUIROGRAFARIOS	650,619,723	542,183.10
114	10/07/2030	QUIROGRAFARIOS	472,696,477	393,913.73
115	10/08/2030	QUIROGRAFARIOS	294,773,231	245,644.36
116	10/09/2030	QUIROGRAFARIOS	116,849,985	97,374.99
119	10/12/2030	POSTERGADOS	0	0.00
TOTAL				153,536,448.72

7.6. CLÁUSULA DE PREPAGO.-

Si durante la ejecución del presente acuerdo, el deudor, luego de cumplir con los compromisos derivados de la fórmula de pagos contemplada en la presente cláusula, reporta resultados que superen lo previsto en LAS PROYECCIONES, deberá proceder al

prepago de las obligaciones insolutas, a prorrata y respetando para tal efecto, el orden de prelación contemplado en el presente texto.

7.7. REUNIÓN DE ACREEDORES.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, LOS ACREEDORES se reunirán anualmente, el primer día hábil del mes de julio de cada año, a las 10:00 a.m., en la sede social del deudor o de manera virtual, con el propósito de verificar la normal ejecución del presente acuerdo. De todas formas, la reunión será convocada por la empresa en reorganización, mediante el envío de la convocatoria escrita a la dirección reportada por los acreedores y al correo electrónico, con no menos de ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. Con la misma antelación deberá remitirse copia del aviso de convocatoria a la Superintendencia de Sociedades, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1116. Cuando quiera que el deudor no efectúe la convocatoria para la reunión anual de acreedores, cualquiera de estos queda facultado para realizarla, en los términos aquí señalados.

VIII. OBLIGACIONES DEL DEUDOR

Constituyen obligaciones de la sociedad **ETRAINING S.A.S. , EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, además de aquellas consagradas en otros acápite del presente acuerdo de reorganización, las siguientes:

- 8.1. Conducir los negocios y actividades sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial colombiana;
- 8.2. Funcionar legalmente y estar en pleno uso de su capacidad jurídica;
- 8.3. Pagar las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales competentes;
- 8.5. Revisar y de resultar necesario, ajustar en un plazo no superior a seis (6) meses, las prácticas contables y de divulgación de información, de conformidad con las normas legales aplicables a esta materia;
- 8.6. Enviar al COMITÉ DE ACREEDORES la siguiente información eventual:
 - 8.6.1. Un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera de la compañía, su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios y cualquier otro hecho relevante que pueda tener un efecto adverso y grave sobre la misma o sobre la ejecución del presente acuerdo;

- 8.6.2. Los informes que solicite el Comité de Acreedores relacionados con la ejecución del presente acuerdo, así como con su situación financiera y contable. La información aquí señalada se enviará a los correos electrónicos que los miembros del Comité registren ante la empresa deudora.
- 8.7. No someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, propuestas tendientes a la distribución y/o reparto de dividendos y utilidades.

IX. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

Mientras se encuentre vigente el presente acuerdo, los ACCIONISTAS de **ETRAINING S.A.S., EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, se comprometen a:

- 9.1. Improbear cualquier propuesta tendiente a la de distribución y/o reparto de dividendos o utilidades mientras esté vigente el presente acuerdo.
- 9.2. Abstenerse de adoptar decisiones que resulten contrarias a lo dispuesto en el presente acuerdo.

X. CODIGO DE GESTIÓN ÉTICA EMPRESARIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 1116 de 2006, **ETRAINING S.A.S. - EN REORGANIZACION, hoy en Reorganización Empresarial**, manifiesta que, en desarrollo del presente acuerdo, adopta el siguiente Código de Conducta:

10.1. DEBERES GENERALES DE LA SOCIEDAD:

Son deberes del empresario, frente al código de conducta empresarial, los siguientes:

- 10.1.1 Conservar una estructura operacional y administrativa adecuada para permitir la conducción de sus negocios, dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento;
- 10.1.2. Conservar un sistema de registro contable conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, así como a elaborar sus estados financieros, de conformidad con los principios en cita;
- 10.1.3. Cancelar en la oportunidad prevista por la Ley, todos los valores que se hagan exigibles a partir de la firma del presente acuerdo, por concepto de salarios, prestaciones legales, extralegales y convencionales a favor de sus trabajadores, los cuales serán pagados como gastos ordinarios de la

sociedad con recursos provenientes del flujo de caja, así como también deberá cancelar todas las demás obligaciones surgidas;

- 10.1.4. Abstenerse de otorgar o hacer préstamos de dinero, adelantos o pagos de deudas existentes o futuras a sus accionistas, a vinculados o a sus controlantes, ni podrá celebrar operaciones en términos no comerciales con terceros o sus accionistas o vinculados;
- 10.1.5. Abstenerse de garantizar o avalar obligaciones de terceros, accionistas o vinculados.
- 10.1.6. No adquirir nuevos créditos durante la vigencia del presente acuerdo, que no correspondan al giro ordinario de los negocios.
- 10.1.7. Adoptar las medidas administrativas internas para que sus Administradores den cumplimiento a las obligaciones previstas en el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995;
- 10.1.8. Declarar, presentar y cancelar en la oportunidad prevista por la ley, todos los valores que se hagan exigibles, a partir de la firma del presente acuerdo y hasta su terminación, por concepto de obligaciones fiscales del orden nacional y local, de las que sea responsable la concursada; salarios, prestaciones legales, extralegales y convencionales a favor de sus trabajadores, los cuales serán pagados como gastos ordinarios de la sociedad con recursos provenientes del flujo de caja y de acuerdo al capital de la compañía;
- 10.1.9. Exigir a sus administradores, el cumplimiento de la responsabilidad consagrada en el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995.

10.2. DEBERES DE INFORMACION:

ETRAINING S.A.S., EN REORGANIZACIÓN, en tanto se encuentre vigente el presente acuerdo, deberá suministrar al Comité de Acreedores la siguiente información financiera y contable:

- 10.2.1. Los Estados Financieros intermedios, con corte trimestral, los cuales deberán presentarse debidamente certificados, en los términos que dispone la Ley;
- 10.2.2. Una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente suscritos;

- 10.2.3. Dar aviso al Comité sobre los hechos relevantes que puedan determinar un evento de incumplimiento del presente acuerdo.

XI. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Serán causales de incumplimiento del presente acuerdo las estipuladas en el Artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

Si vencido el plazo aludido persiste el incumplimiento podrá declararse incumplido y proceder de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

11.1 CLAUSULA DE SALVAGUARDA: En caso de algún evento de incumplimiento, por circunstancias que no le permiten al deudor atender las obligaciones aquí pactadas dentro de los términos establecidos, la empresa podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones siempre que no se exceda de 90 días y por un máximo de dos veces durante la vigencia del acuerdo y sin que estos modifiquen el plazo final.

La segunda oportunidad en que se utilice este salvamento no podrá ser consecutiva; es decir, debe haberse superado la primera utilización de la condición de salvaguardia. El uso de la prerrogativa aquí contemplada, deberá ser informada mediante escrito a los acreedores y a la Superintendencia de Sociedades, con 15 días de anticipación. Así mismo, en dicha comunicación se informarán las nuevas fechas en que los pagos se realizarán, conforme a los términos aquí previstos.

XII. COMITÉ DE ACREEDORES

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo, se crea un **COMITÉ DE ACREEDORES** integrado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, elegidos para toda la vigencia del Acuerdo, pero, podrán ser reemplazados en cualquier momento.

El COMITÉ se integrará con sujeción a los siguientes presupuestos:

- Un (1) principal y su respectivo suplente designados por los acreedores que conforman la primera clase.
- Un (1) principal y su respectivo suplente designados por los acreedores que conforman la cuarta clase.
- Un (1) principal y su respectivo suplente designados por los acreedores que conforman la quinta clase.

En consecuencia, en tanto no sea elegido un nuevo Comité, éste estará integrado, así:

PRINCIPALES	SUPLENTES
ACREEDORES LABORALES	
WILSON MARTINEZ HERNAN FELIPE	VELASQUEZ QUIROGA NUBIA CRISTINA
PROVEEDORES ESTRATEGICOS	
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.
ACREEDORES QUIROGRAFARIOS	
GRUPO VDT COLOMBIA SAS	BANCO DAVIVIENDA

- 12.1. El nombramiento de las personas naturales designadas para asistir a dicho Comité, se hará mediante comunicación dirigida al Deudor, suscrita por el Representante Legal de cada una de los acreedores que conformarán el Comité;
- 12.2. Este procedimiento se aplicará cada vez que haya cambio del representante de uno o varias de los acreedores que conformen el Comité, pero en tales casos, la comunicación se deberá remitir al Presidente o Secretario del Comité;
- 12.3. El Comité se reunirá ordinariamente cada doce meses, en la sede social de la compañía, a la hora y fecha que se indique en la citación y extraordinariamente cuando sea convocado por el deudor, o por dos (2) de sus miembros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. La reunión ordinaria inicial se desarrollará el 14 de Septiembre de 2021, a las 10.00 am, en las instalaciones de la deudora. Esta convocatoria la efectuará el deudor, mediante citación a los correos electrónicos de los miembros del Comité, sin perjuicio que la convocatoria la pueda hacer directamente cualquiera de sus miembros;
- 12.4. La citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se hará mediante comunicación escrita o correo electrónico por quien convoca la reunión, con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación, a la dirección que cada uno de sus miembros haya registrado ante el Secretario del Comité;
- 12.5. De todo lo sucedido en las reuniones del Comité, se levantarán actas que deberán suscribir el Presidente y Secretario designados para cada sesión, en las cuales se deberá dejar constancia de todos los aspectos exigidos por el Código de Comercio para las actas de la Junta de accionistas, y se asentarán en orden cronológico en el libro que para tal efecto se lleve;
- 12.6. El Comité, entre sus miembros, designará un Presidente y un secretario;
- 12.7. El Comité deliberará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros; y para tomar decisiones requerirá el voto afirmativo de dos (2) miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El cambio de cualquiera de los designados miembros del comité se hará mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del Comité de Acreedores, suscrita por el Representante Legal de la empresa que así lo requiere, indicando el nombre del sustituto que deberá ser reconocido como miembro.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento de que durante la ejecución del Acuerdo las acreencias de uno de los miembros del Comité se extingan, el respectivo renglón del Comité quedará vacante y será suplido con el representante de la acreencia del mismo grupo que continúe por monto, en orden descendente.

XIII. FUNCIONES COMITÉ DE ACREEDORES

Son funciones principales del Comité, las siguientes:

- 13.1. Dictar su propio reglamento.
- 13.2. Designar su Presidente y Secretario.
- 13.3. Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.
- 13.4. Revisar las proyecciones financieras y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del convenio.
- 13.5. Revisar los informes sobre la ejecución de las proyecciones.
- 13.6. Solicitar y recibir del Deudor, información sobre aspectos relevantes de la compañía que afecten su estructura y la pongan en imposibilidad de cumplir sus obligaciones.

XIV. VIGENCIA DEL ACUERDO

14.1 El ACUERDO tendrá una vigencia de CIENTO DIEZ Y SIETE (117) MESES, contados a partir de la fecha en que la Superintendencia de Sociedades confirme el presente convenio. Cumplidas las obligaciones aquí consagradas, la concursada informará esa situación a la Superintendencia de Sociedades, para que se proceda a su verificación y se decrete la terminación del proceso de reorganización.


14.2 Conforme a lo expuesto anteriormente, los plazos previstos para cada uno de los programas de pago contemplados en el presente acuerdo, se contabilizarán a partir de la FECHA DE CONFIRMACIÓN DEL MISMO.

XV. CLAUSULAS VARIAS

- 15.1. La celebración, interpretación y ejecución de este acuerdo se sujetará a las leyes de la República de Colombia;

- 15.2. La aprobación del presente acuerdo, no constituye novación, ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo;
- 15.3. LOS ACREEDORES podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso el ACREEDOR cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente acuerdo y por su parte el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del mismo y del crédito adquirido; Para tal efecto, el cedente informará a la sociedad concursada y a la Superintendencia de Sociedades.

DEUDOR,



ETRAINING S.A.S. , EN REORGANIZACIÓN
NIT No. . 830.147.547-1
DAIRO DE JESUS RODRIGUEZ BONILLA
Representante Legal

LOS ACREEDORES,

Se anexa el listado de los acreedores.